



Señores Corredores de Seguros y Liquidadores de Siniestros:

Se ha enviado Oficio N° 11.070, de 11 de Octubre de 2006, **mediante el cual se solicita informar a esta Superintendencia sobre las medidas adoptadas para implementar el registro de reclamos**, establecido por Circular N° 1.760, de 2005, a contar del 1° de enero de 2006.

La Circular establece el procedimiento y tramitación de los reclamos que se formulen en contra de corredores o liquidadores, que en síntesis dispone:

- Recibir la reclamación y acusar recibo;
- Anotar en registro correlativo datos para identificar al peticionario y asegurado, fecha de recepción, identificación de compañía de seguros, motivo reclamo, fecha respuesta.
- Tramitar y contestar por escrito las presentaciones recibidas en más breve plazo, no excediendo de 20 días desde su recepción.

Mayor información revisarla en Circular 1760 (www.svs.cl)

El plazo para informar a esta Superintendencia vence el 30 de Octubre de 2006.